



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



UNA NUEVA HISTORIA

ITEA

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



ITEA

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

**PROGRAMA DE
ANTICORRUPCIÓN**

**PROGRAMA DE ANTICORRUPCIÓN
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS**

Septiembre 2021



ITEA

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

**PROGRAMA DE
ANTICORRUPCIÓN**

Elaboró.

Lic. José Humberto Cuellar Pérez.
Director de Administración y Finanzas.

Revisó.

Lic. Eréndira Olimpia Cova Brindis.
Secretaria de la Función Pública.

Autorizó.

Lic. Prisciliano Carro Cordova.
Director General.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Tabla de contenido

Introducción.....	5
Marco Normativo.	5
Nacional.....	5
Estatal.....	6
Concepto de Servidor Público.....	7
Principios que rigen el Servicio Público, según la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.....	7
Principios del Servidor Público según la Ley General de Responsabilidades Administrativas.....	7
Obligaciones Administrativas de las Persona Servidoras Públicas.....	7
Faltas Administrativas de las Personas Servidoras Públicas.....	8
Objetivo General.....	11
Objetivos Específicos.....	11
Alcance.....	11
Políticas de Evaluación.....	11
Administración de los Riesgos de Corrupción.....	12
Valoración de Riesgos de Corrupción.....	13
Sanciones Administrativas.....	14
Seguimiento de los Riesgos de Corrupción.....	15
Inventario de Riesgos de Corrupción.....	15
Énfasis Respecto de la Aplicación del Programa.....	16
Estructura Orgánica.....	16
Mapa de Riesgos de Corrupción.....	17
Ejemplos de Corrupción en las Áreas más Susceptibles.....	18
Fases para la Detección de las Áreas Susceptibles de Riesgo.....	19



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Introducción.

La consolidación de un sistema educativo integrado, es el principio de un proceso fundamental para mejorar la capacidad de atención a las necesidades educativas de los jóvenes y adultos. El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, señala como principal objetivo, contribuir de manera responsable y eficiente en la atención al analfabetismo a efecto de disminuir y en su caso erradicar esta situación social. Lo cual presenta como estrategia; vincular las necesidades e intereses de los individuos y colectividades con los programas de educación para las personas adultas, marcando como líneas de acción, coordinar a las Instituciones Federales y Estatales responsables de combatir todas las formas de analfabetismo, fortalecer el aprendizaje básico con programas de Formación o Capacitación para el trabajo y brindar atención especial a la Equidad de Género. El Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, tiene por objeto otorgar servicios educativos a los adultos en el estado de Tlaxcala, que comprende la educación de Primaria y Secundaria a individuos de 15 años a más. La corrupción es uno de los problemas más importantes que afectan no solo a nuestra sociedad, sino a todo sector educativo, este fenómeno se presenta a gran escala principalmente en el marco de nuestro sistema de responsabilidad de las personas servidoras públicas a quienes se les ofrece cualquier objeto de valor u otros beneficios como favores, promesas o ventajas, a cambio de que realice u omita cualquier acto en el ejercicio de su función pública que lo beneficie injustamente, este acto de corrupción, tiene como base la ausencia de la ética y la ausencia de valores, tales como la responsabilidad, la lealtad, el respeto y la honestidad. Con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción, es necesario, que las personas servidoras públicas, sean responsables en adoptar la normatividad ética, para que la conducta sea transparente, efectiva y ejemplar. El presente documento se elabora en cumplimiento a lo instruido en el Plan Estatal de Desarrollo en el rubro "Honestidad en el servicio público y combate a la corrupción", específicamente en la línea de acción 5.1.12. Brindar capacitación en materia de principios éticos a servidores públicos del estado, así como de las consecuencias legales, administrativas y penales de distintos actos de corrupción.

Marco Normativo.

Nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Ingresos de la Federación Vigente.

- Presupuesto de Egresos de la Federación Vigente.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Educación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas y Mayores.

Estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
- Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- Código de Conducta del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- Manual de Procedimientos del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- Código de Ética y Reglas de Integridad para las personas servidoras públicas del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- Lineamientos Generales del Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Plan de desarrollo 2017-2021.

Concepto de Servidor Público.

En atención a lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se consideraran como personas servidoras públicas que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; así como aquellas personas que tengan a su cargo o se les transfiera el manejo o administración de los recursos públicos, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

Principios que rigen el Servicio Público, según la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

De conformidad con el artículo 5, párrafo 1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, son principios rectores del servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Principios del Servidor Público según la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De acuerdo con el artículo 7, párrafo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, independientemente de las que les correspondan en razón de la naturaleza del mismo, y sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales.

Obligaciones Administrativas de las Persona Servidoras Públicas.

De manera enunciativa, más no limitativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán las siguientes:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- c) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población,
- d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado.

Faltas Administrativas de las Personas Servidoras Públicas.

Las faltas administrativas no graves en que pueden incurrir un servidor público están previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley general de responsabilidades administrativas y son:

- a) Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan construir faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente ley.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- b) Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que estas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucciones o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente ley.
- c) Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de interés. En los términos establecidos por esta ley.
- d) Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.
- e) Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables.
- f) Colaborar con procedimientos judiciales y administrativos en los sea parte.

Las faltas administrativas graves en que pueden incurrir las personas servidoras públicas, están previstas en los artículos 51 a 64 de la Ley general de responsabilidades administrativas y son:

- a) Cohecho, se incurre por exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública.
- b) Peculado, lo comete la persona servidora pública que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sean parte, de recursos públicos, es responsable, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- c) Desvío de recursos públicos, es responsable la persona servidora pública que autoriza, solicita o realiza actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- d) Utilización indebida de información, se incurre por adquirir para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sean parte, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieran incrementar su valor.
- e) Abuso de funciones, es responsable la persona servidora pública que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarias, para generar un beneficio para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral de negocios o para socios o sociedades de las que sean parte o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- f) Actuación bajo conflicto de interés, se incurre por intervenir por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.
- g) Contratación indebida, la comete la persona servidora pública que autoriza cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido/a por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.
- h) Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, es responsable la persona servidora pública que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, para ocultar el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un conflicto de interés.
- i) Trafico de influencias, incurre en esta conducta la persona servidora pública que utiliza la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte.
- j) Encubrimiento, será responsable de esta conducta la persona servidora pública que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones constitutivas de faltas administrativas, realice deliberadamente alguna acción para su ocultamiento.
- k) Desacato, la comete la persona servidora pública que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no de respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.
- l) Obstrucción de la justicia, se actualiza cuando la persona servidora pública responsable de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas.
 - Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves;
 - No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido.

Objetivo General.

Establecer una guía que auxilie al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, para prevenir, detectar y reportar actos de corrupción que puedan presentarse en la Institución. Con el cumplimiento de este se deberá afianzar la cultura anticorrupción basada en la ética, en principios y valores que nos ayudan a ser íntegros y transparentes, así como dar coherencia entre lo que decimos y hacemos.

Objetivos Específicos.

- Identificar las áreas susceptibles o vulnerables frente al riesgo de corrupción, estableciendo las conductas en las que pueden incurrir y así estar en posibilidad de aplicar las acciones preventivas necesarias en cada área de riesgo.
- Identificar y analizar las causas estructurales que favorecen la existencia del fenómeno de la corrupción, fortalecer la cultura de transparencia y los comportamientos éticos de las personas servidoras públicas, usuarios internos, externos y en general todas las partes interesadas.
- Administrar y mitigar los riesgos de corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de y mejora continua.

Alcance.

Se establece para su estricta observancia por parte de todas las personas servidoras públicas que tengan algún cargo, empleo o comisión en las diferentes áreas que conforman el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento.

Políticas de Evaluación.

El mapa de riesgos de corrupción y las medidas para controlarlos y evitarlos, se elabora anualmente.

Cada uno de los directores que integran al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, deberá de elaborar el mapa de riesgos de corrupción, estructurar las medidas para controlarlos y evitarlos y realizar el seguimiento a la efectividad de dichas acciones.

Por su parte, el enlace de administración de riesgos es el encargado de la verificación, evaluación, elaboración, seguimiento y control de la metodología implícita en el presente documento, así como de la elaboración del informe de los resultados.

El informe de las evaluaciones se presentará en las sesiones ordinarias o extraordinarias del comité de control interno.

Administración de los Riesgos de Corrupción.

Para los riesgos de corrupción, las acciones que se deben tener en cuenta para su administración son:

Identificación de Riesgos de Corrupción y Acciones para su Manejo.

Este componente establece los criterios generales para la identificación y prevención de los riesgos de corrupción del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, permitiendo a su vez la generación de alarmas y la elaboración de mecanismos orientados a prevenirlos o evitarlos.

Riesgos de Corrupción.

Se entiende por riesgo de corrupción, la posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses del Instituto, para la obtención de un beneficio particular.

Establecer las Causas.

Es necesario identificar las Debilidades (Factores Internos) y Amenazas (Factores Externos) que pueden influir en los procesos y procedimientos que generan una mayor vulnerabilidad frente a riesgos de corrupción.

Descripción del Riesgo de Corrupción.

Una vez identificada la causa, se define el riesgo de corrupción del proceso o procedimiento, según sea el caso. El riesgo debe estar descrito de manera clara, sin que su redacción dé lugar a ambigüedades o confusiones con la causa generadora de los mismos.

De manera enunciativa se describen algunos riesgos de los procesos y procedimientos susceptibles de actos de corrupción (anexo 1 mapa de riesgos).

Valoración del Riesgo de Corrupción.

Una vez identificados los riesgos de corrupción, el instituto debe establecer los controles teniendo en cuenta:

Controles Preventivos, que disminuyen la probabilidad de ocurrencia o materialización del riesgo.

Controles Detectivos, operan en el momento en que está ocurriendo en las omisiones o desviaciones, antes de concluir el proceso determinado.

Controles Correctivos, que buscan combatir o eliminar las causas que lo generaron, en caso de materializarse.

En relación a los controles, se debe llevar un registro para la valoración. Basados en la metodología de la administración de riesgos, se presenta el siguiente modelo(formato), para ser implementado por cada una de las Direcciones del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.

Valoración de Riesgos de Corrupción.

VALORACIÓN DE RIEGOS DE CORRUPCIÓN								
CONTROLES				CRITERIOS	CUMPLIMIENTO			
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	DETECTIVO	PREVENTIVO	CORRECTIVO	CRITERIO DE MEDICIÓN	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	POCO ACUERDO	TOTALMENTE DESACUERDO
				EXISTE (N) HERRAMIENTAS DE CONTROL				
				EXISTE MANUALES Y/O PROCEDIMIENTOS QUE EXPLIQUEN EL MANEJO DE LA HERRAMIENTA				

Glosario de Formato.

Dirección: Nombre de la dirección correspondiente del ITEA.

Fecha: En que se requisita el formato.

Descripción del Riesgo: Enunciar de manera clara, sin que su redacción dé lugar a ambigüedades o confusiones de la causa generadora de los mismos.

Controles: Determinar el tipo de control si es preventivo o correctivo.

Criterios de Medición: Establece la medida o unidad de medición que se utilizaran para valorar el riesgo.

Cumplimiento: Considerar los criterios establecidos.

Política de Administración de Riesgos o Corrupción.

Evitar el riesgo: Se deben tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización, es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o disminución, resultado de unos adecuados controles internos y acciones emprendidas.

Reducir el riesgo: Implica tomar medidas encaminadas a disminuir la probabilidad, una de las medidas de prevención es la reducción del riesgo que probablemente sea el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles. El mapa de riesgos institucional y de la administración del riesgo del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, se contemplen los posibles actos de corrupción, esto con el fin de garantizar la toma de decisiones oportunas desde el nivel más alto del Instituto mediante la coordinación de actividades enfocadas a detectar corrupción en las conductas de las personas servidoras públicas, y que a la vez se establezcan los responsables acordes con los procesos y procedimientos susceptibles de riesgos de corrupción en el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.

Controlar el riesgo: El mecanismo específico que opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado, omisión o desviación.

Sanciones Administrativas.

Aquellas personas servidoras públicas del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos que incurran en actos de corrupción, serán puestos a consideración del Comité de Ética e Integridad del Instituto y serán sancionados por la autoridad que corresponda, en razón de la falta cometida y de la legislación aplicable; el informe emitido por actos de corrupción se presentara en las sesiones del Comité de Control Interno. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de orden público y de observancia general y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Seguimiento de los Riesgos de Corrupción.

Teniendo en cuenta que la dinámica en la cual se desenvuelve la corrupción puede variar y en algunos casos sofisticarse, dificultando o incluso impidiendo su detección, es necesario que se revise las causas del riesgo de corrupción de manera permanente. Con sentido a que las Direcciones que integran el Instituto deberán dar seguimiento a los mapas de riesgo de forma periódica informando los resultados en las sesiones ordinaria y extraordinarias del comité de control interno.

Inventario de Riesgos de Corrupción.

INVENTARIO DE RIESGOS DE CORRUPCION							
DIRECCIÓN				FECHA:			
IDENTIFICACIÓN			ANÁLISIS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN		SEGUIMIENTO	
PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSAS	PROBABILIDAD DE MATERIALIZACIÓN	VALORACIÓN / TIPO DE CONTROL	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	ACCIONES O CONTROLES	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

Glosario de formato.

Dirección: Nombre de la Dirección del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.

Fecha: en que se requisita el formato.

Proceso: Procedimiento detectado en riesgo de corrupción.

Causas: Hecho, fenómeno, situación o actitud que produce o provoca una acción.

Descripción del Riesgo: Enunciar de manera clara, sin que su redacción de lugar a ambigüedades o confusiones con la causa generadora de los mismos.

Probabilidad de materialización: Considerar los criterios establecidos.

Valoración / tipo de control: Determinar si es correctivo o preventivo.

Administración del Riesgo: Se debe considerar si se evita o se previene.

Acciones o controles: Enunciar los controles a implementar.

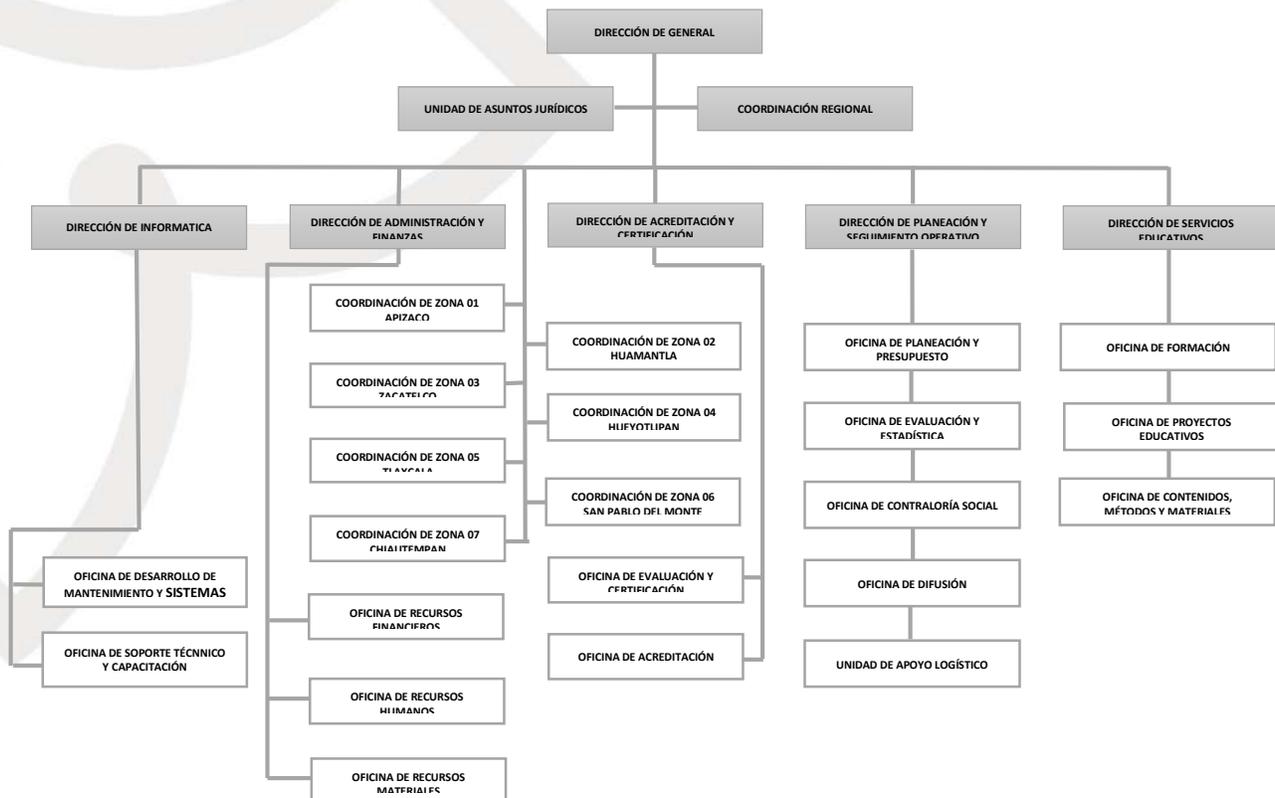
Énfasis Respecto de la Aplicación del Programa.

Para la adopción de esta, las Direcciones que componen el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos deberán incorporar todas las etapas generales descritas, a fin de preservar la cohesión en la atención integral y sistemática de la revisión de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

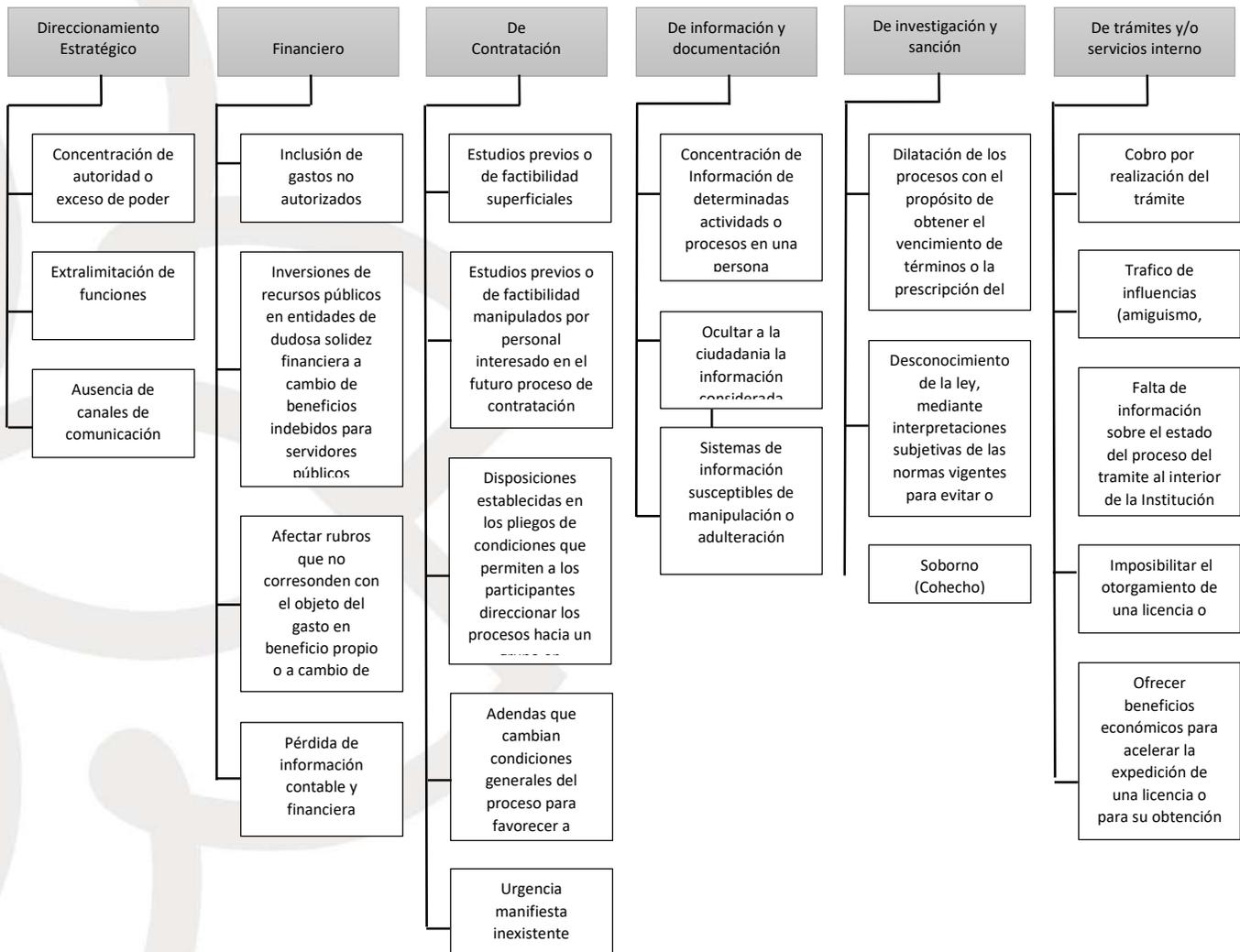
La omisión de alguna de las etapas o parte de las mismas puede propiciar que el proceso de implementación del programa este incompleto y debilitado.

Al documentar y comunicar esta situación el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos estará en condiciones de aclarar la manera en qué sus prácticas reales son consistentes con los principios contenidos, así como en los manuales y protocolos emitidos para tal efecto, de cómo contribuyen a la promoción de la integridad y a la prevención de la corrupción y promueven la consecución de los objetos estratégicos anticorrupción, así como la salvaguarda de los recursos públicos.

Estructura Orgánica.



Mapa de Riesgos de Corrupción.





TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

Ejemplos de Corrupción en las Áreas más Susceptibles.

FINANCIERO			
Inclusión de gastos no autorizados.	Inversiones de recursos públicos en entidades de dudosa solidez financiera, a cambio de beneficios indebidos para las personas servidoras públicas encargadas de su administración.	Afectar rubros que no corresponden con el objeto del gasto en beneficio propio a cambio de una retribución económica.	Perdida de Información contable y financiera.

DE CONTRATACIÓN				
Evaluaciones previas o superficiales.	Evaluaciones manipuladas por el personal interesado en el futuro proceso de contratación.	Disposiciones establecidas en los pliegos de condiciones que permiten a los participantes direccionar los procesos hacia un grupo en particular.	Adendas que cambian condiciones generales del proceso para favorecer a grupos determinados.	Causa de permiso o falta a laborar manifiesta inexistente.

DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
Entregar Información de determinadas actividades o procesos de una persona.	Ocultar a la Ciudadanía la información considerada pública.	Sistemas de Información susceptibles de manipulación o alteración.

DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN		
Dilatación de los procesos con el propósito de obtener el vencimiento de términos o la prescripción del mismo.	Desconocimiento de la Ley, mediante interpretaciones subjetivas de las normas vigentes para evitar o postergar su aplicación.	Soborno (Cohecho).



DE TRÁMITES Y/O SERVICIOS INTERNOS Y EXTERNOS.			
Cobro por realización de trámite.	Tráfico de influencias (amiguismo y/o persona influyente).	Imposibilitar el otorgamiento de una licencia o permiso.	Ofrecer beneficios económicos para acelerar la expedición de los trámites y servicios sin el cumplimiento de todos los requisitos.

Fases para la Detección de las Áreas Susceptibles de Riesgo.

